CLAUSULADO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN A PORTAL WEB N°0894.

CONTRATISTA: **OUTSOURCING DE PROCESOS EMPRESARIALES S.A.S. "OPE COLOMBIA".**

NIT: N°900248124-5.

GERENTE: MARLON JAVIER DURÁN ABREO, CÉDULA N°5.440.576 DE DURANIA (N. DE S.).

DIRECCIÓN: AV. LIBERTADORES #18N-181, INTERIOR B5, CONJUNTO EL TRIGAL

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN AL PORTAL WEB WWW.SIEP-IDS.COM BAJO EL MODELO SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) DEL SISTEMA GRP (GOVERNMENT RESOURCE PLANNING), PARA LA ADMINISTRACIÓN, SOPORTE, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS FUNCIONALIDADES DE LOS MÓDULOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) EN SALUD PÚBLICA CON ENFOQUE DE RIESGO E INTEROPERABILIDAD Y LOS PROCESOS DE APOYO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS TRANSVERSALES DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA DEFINIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025.

VALOR: OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($81´500.000,oo) MONEDA CORRIENTE.

FECHA: 14 SEP 2026

CONSIDERACIONES: a) Que para la adquisición de un Portal Web requerido por el **INSTITUTO,** se adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por modalidad de Convocatoria Pública N°SAMC-003-2024; **b)** Que actualmente, el IDS opera el Portal SIEP en los módulos de Vigilancia y Control en Salud Pública y Gestión Documental, el cual se ha constituido en una herramienta fundamental de apoyo a los procesos misionales y de apoyo en el marco de la vigilancia y control que ejerce la Entidad como rectora del SGSSS en el departamento. **c)** Que para contratar la suscripción al Portal, la Entidad acoge la modalidad de contratación directa por no pluralidad de oferentes, detallada en las normas que sustentan esta modalidad:

- **Ley 1150 de 2007 (Art. 2, Numeral 4, Literal h):** Establece la Contratación Directa como modalidad de selección y menciona que procede cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
- **Decreto 1082 de 2015 (Art. 2.2.1.2.1.4.8):** Es el decreto reglamentario único del sector planeación que especifica las condiciones exactas bajo las cuales se considera que no hay pluralidad.
- **Ley 80 de 1993:** Estatuto General de Contratación, que establece los principios de transparencia, economía y selección objetiva que deben seguirse incluso en contratación directa.

c) Que mediante acto administrativo debidamente motivado, la Dirección justificó la modalidad de contratación del proceso que aquí se detalla.

POR LO ANTERIOR, Y EN VISTA DE QUE ES VIABLE LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO Y EXISTE ACUERDO SOBRE EL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SE ACUERDA DESARROLLARLO DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN.

CLAUSULADO: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete con el **INSTITUTO** a brindar EL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN AL PORTAL WEB WWW.SIEP-IDS.COM BAJO EL MODELO SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) DEL SISTEMA GRP (GOVERNMENT RESOURCE PLANNING), PARA LA ADMINISTRACIÓN, SOPORTE, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS FUNCIONALIDADES DE LOS MÓDULOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC) EN SALUD PÚBLICA CON ENFOQUE DE RIESGO E INTEROPERABILIDAD Y LOS PROCESOS DE APOYO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS TRANSVERSALES DE LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA DEFINIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025, según propuesta presentada y aprobada por el **INSTITUTO**, la cual hace parte integral del Contrato, y discriminada económicamente así: ----------

Producto	SIEP – *Sistema de Información para Entidades Públicas*
Objetivo	*Contratar el servicio de suscripción al portal web www.siep-ids.com bajo el modelo software como servicio (SAAS) del sistema GRP (Government Resource Planning), para la administración, soporte, desarrollo e implementación de las funcionalidades de los módulos de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) en Salud Pública —con enfoque de riesgo e interoperabilidad — y los procesos de apoyo a la gestión documental institucional, en el marco de los procesos transversales de la gestión en salud pública definidos en la resolución 1597 de 2025*
Cantidad Usuarios	Ilimitados.

Producto	SIEP – *Sistema de Información para Entidades Públicas*
Plazo de ejecución y cobertura de servicio postventa	La ejecución de los servicios es hasta diciembre 31 de 2026. El servicio postventa que incluye garantía de servicios, asistencia remota y ajustes menores, es por 6 meses posteriores que corresponden exclusivamente a la garantía técnica post-venta de corrección de errores/fallas del código (amparo de calidad), sin que implique prestación de nuevos servicios ni cambios operativos tras el cierre de vigencia.

Valor

DESCRIPCIÓN	VALOR	% IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
Suscripción y activación, con el modelo SaaS, el portal web www.siep-ids.com	75,968,880.00	0%	0.00	75,968,880.00
Administrar y gestionar el Servidor de la Entidad.	3,648,000.00	19%	693,120.00	4,341,120.00
Capacitaciones virtuales o presenciales del manejo, asistencia remota, soporte técnico del portal SIEP	1,000,000.00	19%	190,000.00	1,190,000.00
VALOR SERVICIO SaaS	**80,616,880.00**		**883,120.00**	**81,500,000.00**

Forma de pago

Dos (2) pagos distribuidos de la siguiente manera:

- Un primer pago por el 60% del valor total del contrato contra de la activación de la suscripción al portal;
- Un segundo y último pago por el 40% al finalizar el contrato
- Como requisito obligatorio para la presentación del informe final y la liquidación del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a entregar y dejar plenamente establecido el acceso o ubicación para la descarga de las copias de seguridad (backups) completas y operativas de los sistemas de información suministrados (SIEP Documental, Vigilancia y Control en Salud Pública de la Oficina de Salud Ambiental y Oficina de Control de Medicamentos). Dichas copias de seguridad deberán entregarse en un formato totalmente funcional y estructurado, que garantice la trazabilidad integral de la información. Queda expresamente prohibida la entrega de matrices aisladas o archivos sueltos carentes de contexto. Para tal fin, EL CONTRATISTA deberá proveer una plataforma o visor de consulta que permita a LA ENTIDAD acceder, explorar y consultar la totalidad de los registros junto con sus respectivos soportes, anexos y documentos asociados de manera organizada, clasificada y de valor operativo para la gestión pública.

Garantía de servicio

OPE Colombia garantizará el correcto funcionamiento de software y entrará a subsanar los errores de programación que llagasen a presentarse en su normal funcionamiento, sin que ello implique nuevos desarrollos o adiciones al contrato.

La garantía no incluye errores que se presenten por la manipulación, al gestor de base de datos y a los archivos del sistema, por personal ajeno a ***OPE Colombia.***

OPE Colombia, para atender este tipo de garantía, dará soporte virtual durante seis (6) meses, a través de anydesk, team viewer, o por cualquier otro medio de conexión virtual, cuando la entidad lo requiera. Vencido este plazo cesará la garantía.

Condiciones de Uso y Limitaciones

La suite SIEP es un software protegido por derechos de autor, propiedad exclusiva del contratista o titular legítimo. El contratista mantiene la titularidad de los derechos de autor sobre el software, el contratante se compromete a respetar las condiciones de uso establecidas en el contrato.

El Contratista, OPE Colombia, declara y el contratante acepta lo siguiente, en relación con los Derechos de Autor del software SIEP: Titularidad: El Contratista ratifica su titularidad sobre los Derechos Patrimoniales del software SIEP.

La entidad recibirá exclusivamente un derecho temporal, limitado, no exclusivo e intransferible de acceso y uso de la solución bajo el modelo Software como Servicio —SaaS— durante la vigencia contractual.

Tratamiento de datos personales

Con la aceptación de la presente propuesta económica el titular acepta la Política para el Tratamiento de Datos Personales de Outsourcing de Procesos Empresariales SAS.

Modificación del código entregado

Cualquier modificación al código entregado implica realizar tareas propias a la naturaleza de la Ingeniería de Sistemas, en lo relacionado con el diseño, desarrollo e implementación de las mejoras al software SIEP.

Cualquier solicitud de modificación del código entregado estará sujeta a la presentación de oferta por parte de OPE Colombia.

Generales

El sistema objeto de la entrega incluye:

- Todo el código ejecutable necesario para el correcto funcionamiento del sistema;
- Instalación para su normal funcionamiento en los equipos de hardware de operación del sistema;
- Capacitación presencial o remota de usuarios finales; y
- Un manual de usuario.

El sistema objeto de la entrega NO incluye:

- El código fuente desarrollado,
- La documentación de análisis y diseño,
- Modificaciones al código entregado

Producto	SIEP – *Sistema de Información para Entidades Públicas*
Validez oferta	Quince (15) días.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total del Contrato es hasta por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES QUNIENTOS MIL PESOS ($81´500.000,oo) M/CTE., incluido impuestos, suma que constituye el reconocimiento por la realización del objeto del contrato en el término del mismo y por lo tanto es la única obligación pecuniaria que adquiere **EL INSTITUTO** para con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**: El valor total del contrato será pagado de la siguiente manera: Dos (2) pagos distribuidos así: Un primer pago por el 60% del valor total del contrato contra de la activación de la suscripción al portal; Un segundo y último pago por el 40% al finalizar el contrato. Para los pagos se requerirá la presentación de los siguientes documentos: **a.** Factura Electrónica de Venta o documento equivalente. **b.** Certificación Parcial o Total de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el supervisor designado. **c.** Copia de las planillas de pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y parafiscales. **d.** Informe de Actividades desarrolladas por el Contratista y refrendadas por el Supervisor. **PARAGRAFO:** Como requisito obligatorio para la presentación del informe final y la liquidación del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a entregar y dejar plenamente establecido el acceso o ubicación para la descarga de las copias de seguridad (backups) completas y operativas de los sistemas de información suministrados (SIEP Documental, Vigilancia y Control en Salud Pública de la Oficina de Salud Ambiental y Oficina de Control de Medicamentos). Dichas copias de seguridad deberán entregarse en un formato totalmente funcional y estructurado, que garantice la trazabilidad integral de la información. Queda expresamente prohibida la entrega de matrices aisladas o archivos sueltos carentes de contexto. Para tal fin, EL CONTRATISTA deberá proveer una plataforma o visor de consulta que permita a LA ENTIDAD acceder, explorar y consultar la totalidad de los registros junto con sus respectivos soportes, anexos y documentos asociados de manera organizada, clasificada y de valor operativo para la gestión pública. **CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:** El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER ejercerá el control y seguimiento en la prestación de los servicios, a través de los Profesionales y usuarios tanto transversales como operativos: LUIS ARMANDO ROJAS CAICEDO Coordinador Oficina de Planeación y Sistemas de Información, MIRYAM REYES ORTEGA, Coordinadora Subgrupo de Vigilancia y Control de Salud Pública, AMILCAR MARQUEZ ROJAS Líder Control de Medicamentos, LIDA MIRELLA PUERTO FLOREZ, Secretaria, usuaria central del software de Correspondencia, EDWIN ORLANDO LOZANO COBARIA, Responsable Servicio de Atención a la Comunidad (SAC); quienes ejercerán las tareas de seguimiento, garantizando que el servicio se preste de forma correcta e ininterrumpida conforme a lo acordado contractualmente. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**: La ejecución de los servicios es hasta diciembre 31 de 2026. El servicio postventa que incluye garantía de servicios, asistencia remota y ajustes menores, es por 6 meses posteriores que corresponden exclusivamente a la garantía técnica post-venta de corrección de errores/fallas del código (amparo de calidad), sin que implique prestación de nuevos servicios ni cambios operativos tras el cierre de vigencia. **CLÁUSULA SEXTA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o de caso fortuito, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CADUCIDAD:** En caso de mora o incumplimiento que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y se evidencie que puede conducir a su parálisis, la entidad podrá darlo por terminado mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATISTA:** En el desarrollo de la labor contratada, **EL CONTRATISTA** actuará con libertad, autonomía técnica y administrativa y por consiguiente, asumirá todos los riesgos que se originen en razón del incumplimiento del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO**: Se prohíbe a **EL CONTRATISTA** la cesión parcial o total de este contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del **INSTITUTO**. La contravención a esta norma por parte de **EL CONTRATISTA** dará derecho al **INSTITUTO** de inmediato, y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRATOS ADICIONALES:** Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el término de duración o el valor de este contrato, las partes podrán suscribir un contrato adicional conforme a las limitaciones establecidas en el Parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, previo cumplimiento de los requisitos a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** La celebración de este contrato no genera, ni supone la existencia de relación laboral entre **EL INSTITUTO**, y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL INSTITUTO**, y el personal que este contrate para la ejecución del presente contrato; en consecuencia, **EL CONTRATISTA** tiene derecho únicamente al pago de los emolumentos expresamente convenidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONAL TÉCNICO**: Todo el personal asignado por **EL CONTRATISTA** para que se encargue de prestar los servicios de actualización y soporte del software instalado debe estar debidamente entrenado y capacitado para garantizar la calidad de los servicios a brindar y la correspondiente correcta ejecución del Contrato. **EL CONTRATISTA** queda comprometido a reemplazar en forma inmediata, a cualquier persona que preste los servicios objeto del presente contrato ante la solicitud escrita del **INSTITUTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER**, una garantía que ampare los siguientes riesgos: ----------

ÍTEM	GARANTÍA	MONTO	VIGENCIA
1	Cumplimiento del contrato.	10% del valor total del contrato.	Plazo del contrato y un (1) año más
2	Calidad de los servicios.	20% del valor total del contrato.	Plazo del contrato y un (1) año más

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS: En caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpliere con todas ó alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato ó tuviera demora en su cumplimiento, el **INSTITUTO**, independientemente de la declaratoria de terminación del contrato, podrá imponer multas diarias sucesivas hasta del 0.5% del valor estimado del contrato por cada día de retardo ó incumplimiento, sin que el valor total de la multa pueda exceder del veinte por ciento (20%) del valor estimado del mismo, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente mediante la suscripción del presente contrato al **INSTITUTO**, para realizar los descuentos respectivos sobre los pagos a que tenga derecho, en los casos de imposición de multas de conformidad con lo pactado en el presente Contrato. En caso de que no sea posible cobrar de esta manera dichas multas, el **INSTITUTO**, podrá hacer efectivo tal valor sobre la Garantía Única de que trata la Cláusula Décima Tercera de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Como cláusula penal pecuniaria se fija una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se hará efectiva en caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las partes, quince (15) días después de que la parte afectada envié la comunicación respectiva, debidamente motivada. La presente sanción no impide el ejercicio de las acciones indemnizatorias a que se tenga derecho. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** afirma y expresa bajo la gravedad de juramento y con la firma del presente contrato no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En el presente Contrato, las Cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 se entienden pactadas y se aplicarán en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente al **INSTITUTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a cargo del **INSTITUTO** originados por el presente Contrato, están sujetos a las respectivas apropiaciones presupuéstales y se imputaran con cargo al Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2026, según los rubros descritos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº001810 del 4 de septiembre de 2026, expedido por quien ejerce las funciones de Jefe de Presupuesto en el **INSTITUTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para los efectos legales a que hubiere lugar, se entenderá que el personal proporcionado por el **CONTRATISTA** prestará sus servicios en las diferentes Sedes del **INSTITUTO** ubicadas en la Ciudad de Cúcuta. Para efectos de notificaciones y comunicaciones, la dirección del **CONTRATISTA** es Centro Comercial Bolívar Local B-16 y B-21 de Cúcuta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato Estatal requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes y de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Para su ejecución, de la existencia y aprobación de la Garantía Única por parte del **INSTITUTO**; (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL:** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el **CONTRATISTA** se obliga a estar al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, lo que se asume entendido con la suscripción del presente Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA,** mantener al **INSTITUTO** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** en desarrollo con la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DERECHOS TRIBUTARIOS DEPARTAMENTALES:** El presente Contrato requiere por parte del **CONTRATISTA** del pago o descuento de las Estampillas de Orden Departamental establecidas en el Estatuto de Rentas de Norte de Santander, así: Estampilla Académica: 1%; Estampilla Pro-Desarrollo: 1%; Estampilla Pro-Anciano: 3%; Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo: 1%; Estampilla Pro-Cultura: 0.80%; Estampillas Pro-Hospital Universitario Erasmo Meoz: 2%; Estampilla Pro-Deporte y Recreación: 2.5%. También se aplicará el 1% de Estampilla Pro-Electrificación Rural.

NELLY PATRICIA SANTAFÉ ANDRADE
Directora del IDS

Elabora: Dario Valero. Profesional Especializado, Recursos Físicos.
Revisa: Laddy Corzo Peña. Coordinadora Oficina Jurídica.
Revisa: Ruth Isabel Laguado. Asesora Juridica Externa.